



TRELEW, 16 DIC 2019

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Universidades Nacionales, homologado mediante Decreto Nro. 1246/15, el Texto Único y Ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica de la FCE – UNPSJB Disposición 005/14 DFCE y modificatorias, la Disposición Nro. 001/14 CDFCE y la Nota S.A. N° 275/19; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio Colectivo citado en el Visto, reconoce en su Artículo Nro. 7, como categorías docentes, sólo las de Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Jefe de Trabajos y Ayudante o Profesor Ayudante. Como así también en su Artículo Nro. 11, explicita que el ingreso a la carrera académica será exclusivamente por concurso público y abierto de antecedentes y oposición.

Que la Disposición Nro. 001/14 CDFCE modificó los alcances y mecanismos de la participación de los alumnos como ayudantes de segunda (alumnos) y alumnos en formación en las cátedras de la Facultad.

Que mediante la Disposición 005/14 DFCE, se incorpora las modificaciones de la Disposición 001/14 CDFCE del Reglamento General de la Actividad Académica de la FCE.

Que es necesario, adecuar el Texto Único y Ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica de la FCE – UNPSJB Disposición 005/14 DFCE y modificatorias, y modificar la Disposición Nro. 001/14 CDFCE, en relación a lo prescripto por el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Universidades Nacionales, homologado mediante Decreto Nro. 1246/15, como así también precisar los alcances y mecanismos de participación de los alumnos en las cátedras de la Facultad.

Que la Secretaria Académica, mediante su Nota N° 275/19, adjunta Proyecto de Disposición a efectos de modificar y precisar los alcances y mecanismos de participación de los alumnos en las cátedras de la Facultad.

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza se expidieron favorablemente mediante el Despacho N° 014/19.-


Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión extraordinaria del 07 de Diciembre de 2019.

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Reenumerar los Artículos Nro. 35 y 36 del Capítulo VI De los alumnos, de la Disposición Nro. 005/14 DFCE (Texto Único y Ordenado Reglamento General de la Actividad Académica), como Artículos Nro. 31 y 32.

ARTICULO 2°.- Modificar y reenumerar los actuales Artículos Nro. 31 a 34, e integrar al Capítulo VI De los alumnos de la Disposición Nro. 005/14 DFCE (Texto Único y Ordenado Reglamento General de la Actividad Académica), quedando como Artículos Nro. 33 a 36, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

 --004/19



Capítulo VI: De los Alumnos

Art. Nro. 33: Alumno Colaborador de Cátedra

Los Alumnos Colaboradores de Cátedra, tienen por finalidad la formación disciplinar, siendo sus funciones exclusivamente formativas y en ningún caso, tendrán responsabilidades de dictado y evaluación de alumnos. No tendrán condición de docente universitario, no configurando derechos, privilegios y/o designaciones automáticas para el ingreso a carrera académica, la cual se realizará exclusivamente por concurso público y abierto. En el caso que los alumnos que se desempeñan como Alumnos Colaboradores de Cátedra finalicen sus estudios académicos en el periodo activo de su designación, podrán continuar hasta la finalización de la misma, en igual condición.

Los Alumnos Colaboradores de Cátedra serán seleccionados mediante entrevista y análisis de antecedentes académicos, por inscripción de postulantes, designados ad-honorem por el Decano. Sus funciones serán definidas y coordinadas en el marco del dictado de la asignatura, a través de planes de formación, los que deberán contener también el avance esperado en la carrera, y formarán parte de la propuesta de designación. Los mismos podrán contemplar entre otras, las siguientes actividades y a título enunciativo, propiciando la interacción activa con los alumnos cursantes de la asignatura:

- a) Asistir al dictado de las clases teóricas, prácticas y de formación práctica, acordadas con el responsable de la asignatura.
- b) Participación en el desarrollo de clases teóricas, actividades prácticas y de formación práctica.
- c) Participación en proyectos de investigación y extensión de cátedra.
- d) Programa de lecturas.
- e) Organizar y/o participar de eventos académicos vinculados a la asignatura.
- f) Colaborar con la recopilación de material de lectura.
- g) Colaborar con las tareas logísticas de la cátedra.

Siendo sus requisitos:

- a) Ser alumno activo.
- b) Tener aprobado el examen final de la asignatura para la que se postula.
- c) Tener aprobadas las asignaturas correspondientes al primer año.

Al finalizar el ciclo lectivo el profesor responsable de la asignatura presentará un informe del desempeño, así como también en referencia al avance en la carrera y cualquier otra actividad académica, ante el Director o Coordinador de Departamento, respectivamente, donde explicitara la solicitud de renovación o no, de su designación.

Las renovaciones de las designaciones de los Alumnos Colaboradores de Cátedra, serán a solicitud del profesor responsable de la misma y siempre que haya tenido un desempeño académico de 2 exámenes finales aprobados en el ciclo lectivo inmediato anterior para el cual se propone.

Artículo Nro.34: Alumnos en Formación. Definición

La figura del Alumno en Formación, tiene por finalidad la profundización en un área de conocimiento determinado, así como también, el desarrollo de las aptitudes y actitudes asociadas. Se consideran alumnos en formación aquellos que manifiesten su inquietud por las actividades académicas, las que podrán ser realizadas en el ámbito de observatorios, institutos de investigación, ateneos, proyectos de investigación o extensión, programas de la Facultad, etc. Para ello, deberán cumplir, los requisitos estipulados por los directores y/o coordinadores en cada caso.

Artículo Nro. 35: Convocatoria de Alumnos en Formación

Semestralmente la Secretaria Académica, a través de las Direcciones o Co Direcciones de Carrera, realizará una convocatoria por carrera con la oferta de las actividades académicas. Concluido el plazo de la convocatoria, los directores y/o coordinadores de las actividades para las cuales se registren postulaciones,




analizarán las mismas, entrevistarán a los solicitantes, acordarán un plan de trabajo y confeccionarán un acta proponiendo la designación del alumno a la Secretaría de Decanato de la cual dependa la actividad.

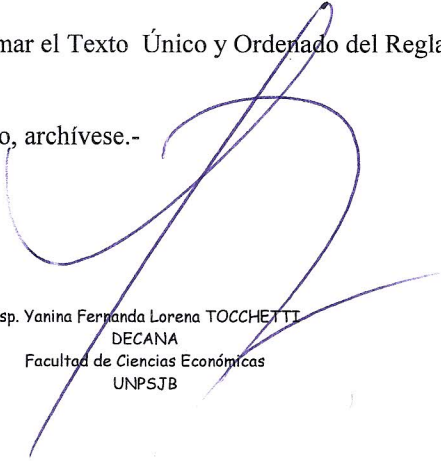
Artículo Nro. 36: Designación de los Alumnos en Formación

La designación será *ad honorem*, efectuada por el Decano, contendrá el plan de trabajo y será incorporado al expediente académico del alumno. Es condición para renovar anualmente el carácter de alumno en formación ser alumno activo de la Facultad. Tendrán el derecho de recibir una certificación de las actividades desarrolladas con informe de opinión del desempeño del director y/o coordinador de la actividad, el que se incorporará también al expediente académico del alumno.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Sra. Decana a conformar el Texto Único y Ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

UNPSJB
FCE



Esp. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

DISPOSICIÓN N°

-- 004 / 19

CDFCE.-